

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el horario de atención al público en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 16 y 30, fracciones I y IV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 59, fracciones I, V y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo regula a los organismos descentralizados de la administración pública federal paraestatal respecto a sus actos de autoridad.

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de la facultad para habilitar horas hábiles conforme lo indica el precepto legal invocado.

Que con el propósito de brindar certeza jurídica a los usuarios de los servicios que presta el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El horario para la prestación de los servicios competencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación será el de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de mayo de 2013.- El Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,
Ricardo Antonio Bucio Mújica.- Rúbrica.

(R.- 368059)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación